

**Aprueban emisiones de Letras del Tesoro Público****RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 047-2013-EF/52.01**

Lima, 11 de julio de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2013, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, asimismo, el Artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 y su modificatoria establece que las emisiones de Letras del Tesoro Público se aprueban por resolución directoral de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 y su modificatoria, el Artículo 7° de la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2013, dispone que para el Año Fiscal 2013, el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2013, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/. 400 000 000,00 (CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de acuerdo con el Cronograma del Programa de Subastas Ordinarias de Títulos del Tesoro, publicado como Anexo N° 2 de la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 157-2013-EF/52, el tercer martes de cada mes se realizará la subasta de Letras del Tesoro con plazos a 180 días (6 meses) y 360 días (12 meses), por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la citada emisión de instrumentos de deuda se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 051-2013-EF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF y su modificatoria y la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público a 180 días (6 meses) por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con las siguientes características:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	180 días
Fecha de vencimiento	13 de enero de 2014
Denominación	Letras del Tesoro 13ENE2014
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	16 de julio de 2013
Fecha de liquidación	17 de julio de 2013
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.

Modalidad de pago	El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del BCRP, a la cuenta corriente en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11040103570199000000-MEF-DGTEP-Cuenta Liquidadora Moneda Nacional, hasta las 15:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV

**Artículo 2°.-** Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público a 360 días (12 meses), por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) cuyas características son las siguientes:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	360 días
Fecha de vencimiento	12 de julio de 2014
Denominación	Letras del Tesoro 12JUL2014
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	16 de julio de 2013
Fecha de liquidación	17 de julio de 2013
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del BCRP, a la cuenta corriente en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11040103570199000000-MEF-DGTEP-Cuenta Liquidadora Moneda Nacional, hasta las 15:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV

Regístrese y comuníquese.

**VALENTÍN COBEÑAS AQUINO**  
Director General (e)  
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

961939-1

**EDUCACIÓN**

**Autorizan viaje de alumno del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú para participar en la 45th International Chemistry Olympiad, a realizarse en Rusia**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 027-2013-ED**

Lima, 12 de julio de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, el Presidente del Comité Permanente de la Olimpiada Peruana de Química, comunicó a la Directora de Administración del Colegio Mayor Secundario Presidente

del Perú, que luego de una exigente evaluación, el alumno Alexander Francisco Segovia Razo fue elegido para formar parte de la Delegación Peruana que participará en la 45th International Chemistry Olympiad, que se desarrollará del 13 al 25 de julio de 2013 en la ciudad de Moscú, Rusia;

Que, el referido evento es una competencia académica anual, en la cual participan estudiantes del mejor nivel de cada país para exponer sus habilidades teóricas y prácticas en el campo de la química y representa una oportunidad de competir como también de compartir experiencias y mostrar los niveles de trabajo en el campo de las ciencias de cada país, por lo que la participación de nuestros representantes implica una acción de promoción de importancia para el Perú;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar al viaje del menor Alexander Francisco Segovia Razo, alumno del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, cuyos gastos de pasajes aéreos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 116 y los gastos de viáticos y alojamiento correrán por cuenta de los organizadores de la Olimpiada;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, el viaje del menor ALEXANDER FRANCISCO SEGOVIA RAZO, alumno del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, como representante del Estado Peruano, a la ciudad de Moscú, Rusia, del 13 al 25 de julio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 116, de acuerdo al siguiente detalle:

• Pasajes aéreos (incluye TUUA): S/. 8 563,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la Directora General del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

962014-6

**Designan Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0339-2013-ED**

Lima, 11 de julio de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución 0302-2011-ED, modificada por Resolución Ministerial N° 0432-2011-ED, se designó al señor Roel Edgardo Tarazona Padilla en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", cargo considerado de confianza;

Que, mediante Oficio N° 167-2013/DG-ENSFJMA, se pone en conocimiento a la señora Ministra de Educación, el sensible fallecimiento del Señor Roel Edgardo Tarazona Padilla, ocurrido el día 14 de junio del presente año;

Que, resulta necesario designar al Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas";

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios y son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al señor AMADO BENJAMIN LOAYZA SANDOVAL como Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", cargo considerado de confianza.

**Artículo 2.-** Convalidar los actos realizados por el señor AMADO BENJAMIN LOAYZA SANDOVAL, como encargado de la Dirección General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", desde el 15 de junio de 2013 y hasta la vigencia de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

961369-1

**Designan miembros de Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0340-2013-ED**

Lima, 11 de julio de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica; que las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas; y, que la Ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29716, modificado por Ley N° 29965, se crea la Universidad